



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2009 CONVOCATORIA MEJORA MASAS FORESTALES EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACCIÓN INMEDIATA POR LOS INCENDIOS DE AGOSTO 2022 (AÑO 2025).

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de 13 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos de la provincia de Alicante para la mejora de masas forestales consistente en la ejecución de proyectos de obras de acción inmediata para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022, anualidad 2025, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

A continuación, se publican las Bases por las que se rige la citada convocatoria:

"Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones no dinerarias para la mejora de masas forestales consistente en la ejecución de proyectos de obras de acción inmediata para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022. Anualidad 2025.

Antecedentes.

Durante los meses de julio y agosto de 2022, se produjeron varios incendios forestales en la Comunidad Valenciana, y en particular, para la provincia de Alicante, destacaron los ocurridos en la zona de La Vall d'Ebo y en el término municipal de Petrer.



El incendio de Vall d'Ebo afectó a 15 municipios, los datos que fueron facilitados por los responsables de la extinción hablaban de unas 12.000 Ha. quemadas y se estima que el incendio de Petrer afectó a unas 140 Ha.

El día 1 de marzo de 2023, en sesión ordinaria, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Alicante se aprueban la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de municipios afectados por los incendios forestales de julio y agosto de 2022 para la mejora de masas forestales (redacción de proyectos de obras para la recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal).

En los Antecedentes de la citada Convocatoria se explica que “los ayuntamientos beneficiarios podrán disponer de una documentación técnica con buena definición y calidad para que puedan presentarla, en régimen de concurrencia competitiva, en la próxima convocatoria que se articule, desde el Área de Medio Ambiente, para la ejecución de obras de recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Los proyectos serán entregados a los municipios beneficiarios y éstos tendrán que enviarlos a los Servicios Forestales Territoriales de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica solicitando la autorización para poderlos ejecutar. De esta manera, cuando la Diputación de Alicante articule la convocatoria de mejora de masas forestales para ejecutar las obras de recuperación de la cubierta vegetal, los ayuntamientos podrán presentarse con los proyectos de ejecución y la autorización de la Consellería.”

En la base Primera de esa convocatoria se indicaba que “la recuperación de la cubierta vegetal en los montes de propiedad municipal en los 15 municipios afectados por el incendio de Vall d'Ebo y en Petrer se realizará mediante esta primera convocatoria que tiene por objeto la redacción de los proyectos y a través de posteriores convocatorias se procederá a la ejecución de los proyectos redactados.”

Los municipios que podían presentarse a esa convocatoria eran los siguientes:

Relativo al incendio forestal de la Vall d'Ebo: La Vall d'Alcalá, l'Atzúbia, Balones, Benimassot, Castell de Castells, Fageca, Famorca, Orba, Pego, Planes, Tollos, Tormos, la Vall d'Ebo, la Vall de Gallinera y la Vall de Laguar.



Relativo al incendio forestal de Petrer: Petrer.

Siempre y cuando cumplieren con los requisitos especificados y en particular contarán con la titularidad de los montes y/o terrenos forestales objeto de las actuaciones.

El 22 de junio de 2023 se publica en el BOP de Alicante la resolución de esa convocatoria para la redacción de los proyectos. Los municipios beneficiarios fueron los siguientes:

La Vall d'Alcalá, Benimassot, Castell de Castells, Pego, Planes, Tollos, La Vall d'Ebo y la Vall de Gallinera fueron beneficiarios cada uno de ellos de la redacción de un proyecto de obras de acción inmediata.

La Vall d'Alcalá, Benimassot, Castell de Castells, Planes, Tollos, La Vall d'Ebo y la Vall de Gallinera fueron, también, beneficiarios cada uno de ellos de la redacción de un proyecto de obras de acción adicional.

Los proyectos de acción inmediata y los de acción adicional son complementarios; los primeros se enfocan más hacia la estabilización del terreno y los tratamientos selvícolas fitosanitarios en el arbolado debilitado, y los segundos sobre el apoyo a la regeneración de la cubierta vegetal.

Primera: Actuaciones objeto de la subvención.

1.1.- Las actuaciones objeto de esta subvención es la ejecución de los proyectos de obras de recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción de Inmediata. Las actuaciones objeto de subvención responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los



artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La ejecución de los proyectos de obras de recuperación de acción adicional quedan pendientes de otra subvención en una próxima convocatoria.

1.2.- La Diputación de Alicante se encargará de la contratación, ejecución y dirección de las obras subvencionadas.

Segunda: Beneficiarios

Podrán optar a la convocatoria los 8 municipios de la provincia de Alicante afectados por los graves incendios forestales ocurridos durante agosto de 2022, recogidos en el Acuerdo de 23/8/2022 adoptado por el Consejo de Ministros declarando zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil a fin de articular ayudas para las zonas afectadas por los incendios forestales y en el Acuerdo de 30 de agosto de 2022, del Consell, de inicio de las actuaciones para paliar los daños producidos por los graves incendios forestales de julio y agosto de 2022, que fueron beneficiarios de la convocatoria de redacción de los proyectos de recuperación de acción inmediata. Estos municipios son:

La Vall d'Alcalá, Benimassot, Castell de Castells, Pego, Planes, Tollos, La Vall d'Ebo y la Vall de Gallinera.

Se articula esta convocatoria relativa a la ejecución de los proyectos de obras de recuperación de acción inmediata redactados a fin de que los municipios presenten su solicitud con el título del proyecto redactado y su precio de licitación que figura en el documento de presupuestos como una ratificación de su voluntad de querer ejecutar la obra proyectada dentro de esta línea de subvenciones.

Seguidamente se presenta un cuadro con el listado de los municipios que pueden ser beneficiarios, ordenados de mayor a menor según la superficie afectada (estimación de la superficie forestal arbolada quemada), el título del proyecto redactado y el precio de licitación de las obras que define el proyecto.



Orden	Municipio	Superficie afectada. * Hectáreas	Título del proyecto a ejecutar	Precio de licitación. Euros.
1	La Vall d'Alcalá	618,83	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de La Vall D'Alcalá, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata	603.916,24
2	Tollos	346,20	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de Tollos, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata	364.294,02
3	La Vall de Gallinera	199,50	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de La Vall De Gallinera, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata	235.352,64
4	Planes	191,06	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de Planes, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata.	227.926,84
5	Benimassot	184,86	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de Benimassot, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata.	222.482,62
6	Castell de Castells	102,10	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de Castell de Castells, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata.	149.742,84
7	La Vall d'Ebo	77,74	Proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de La Vall D'Ebo, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata.	128.330,13
8	Pego	9,05	proyecto de obras de recuperación de la cubierta vegetal y para evitar la pérdida del suelo y de biodiversidad en los montes de propiedad municipal de Pego, afectados por los incendios forestales de agosto de 2022. Acción inmediata.	53.827,20
Cuantía total a invertir.				1.985.872,53

(*) Superficie afectada = Estimación de la superficie forestal arbolada quemada.



Además, estos municipios tienen que cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

2.3.- Contar con la titularidad de los montes y/o terrenos forestales objeto de las actuaciones.

2.4.- Disponer de la autorización de la Consellería competente en materia forestal o haber solicitado dicha autorización y estar a la espera de la recepción de la misma.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que la soliciten y que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Tercera: Importe de la Subvención e importe máximo por subvención.

3.1.- Para la presente convocatoria se prevé una dotación económica de 1.985.872,53 euros (IVA incluido) que serán imputados a la aplicación 26.1702.6500300 "Inversiones para mejoras en masas forestales municipales a ejecutar para ayuntamientos".

Para la ejecución de las obras definidas en los proyectos citados, el importe máximo de la subvención será el que viene definido para cada municipio en la tabla expuesta anteriormente.



3.2.- *La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

3.3.- *La subvención consiste en la ejecución de las obras definidas en los proyectos de acción inmediata expuestos en la tabla anterior.*

Cuarta: Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

4.1.- *Solicitudes y documentación.*

4.1.1.- *Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:*

- *Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.*
- *Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*
- *Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- *Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Subvenciones a favor de Ayuntamientos de la



provincia afectados por los incendios del año 2022, para la ejecución de proyectos de obras de recuperación de la cubierta vegetal, y para evitar la pérdida de suelo y biodiversidad en montes de propiedad municipal.

URL de acceso directo:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/0e4e465b-fedc-4a46-bab4-7ddf292d94ec>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

4.1.2.- A la solicitud se acompañará certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.*
- Acreditativo de que se dispone de autorización para la ejecución del proyecto emitida por la Consellería competente en materia forestal o, que la misma ha sido solicitada a dicha Consellería.*
- Acreditativo de estar en posesión de las demás autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida.*



4.1.3.- *La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.*

4.1.4.- *Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

4.2.- *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta: Órgano contratante.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de las obras definidas en los proyectos.

Sexta: Procedimiento y criterios de concesión.

6.1.- *Procedimiento de concesión*



La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

6.2.- Criterios de Concesión.

No se establecen otros criterios de concesión excepto que los municipios estén entre los que indica la “base segunda: beneficiarios” de esta convocatoria y cumplan el resto de requisitos de enunciados en esta “base”.

En cuanto a las consideraciones para los municipios en situación riesgo de despoblamiento que figuran en la página de la Agenda AVANT de la Generalitat Valencia, el porcentaje de la subvención es del 100%, tendrán prioridad en la concesión de la subvención frente a los otros municipios y entre los municipios de la Agenda AVANT quedan priorizados según la menor población.

Séptima: Resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones.

7.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario



Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

7.2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

7.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava: Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante.



Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

Décima: Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera: Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

11.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

11.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda: Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.



ANEXO I

(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud para la convocatoria de subvenciones de 2025 de mejora de masas forestales, consistente en la ejecución de proyectos de obras para la recuperación de la cubierta vegetal, para evitar pérdida del suelo y de biodiversidad en montes de propiedad municipal en la provincia de Alicante afectados por los incendios de agosto de 2022, para la actuación

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

2º Esta entidad local dispone de autorización emitida por la Consellería competente en materia forestal de la Generalitat Valenciana para la ejecución de la actuación, o dicha autorización ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida.

Asimismo, esta entidad local dispone de las demás autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata. En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

No precisando de otras autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata, salvo la autorización de la Consellería competente en materia forestal, citada anteriormente.



Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe.....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE."

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS,

LA DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO